



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006112

1. Sumilla: SOLICITA RENOVACION

CONTRATO 276

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
VICTOR ALANCA ZAPANA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo
TRABAJADOR DE SERVICIO

DNI 01873678

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

QUE TENIENDO CONOCIMIENTO de LA existencia de las normas para la renovación de contrato y por encontrarme protegido por la ley 24041; SOLICITO; La renovación de contrato en el cargo de Trabajador de Servicio en LA I.E.S.T.I. Micaela Bastidas Pálcuyo para(la) el periodo AÑO 2025

POR LO DICHO

Ruego a USTED Señora Directora acceder a mi SOLICITUD por ser legal

9. Documentos que se adjuntan:

Declaración jurada

Fotocopia DNI

Resoluciones 2021, 2022, 2023

Credencial I.N.E de PUNO

10. Lugar y Fecha: Ilave 02 diciembre del 2024

11. Firma:

| | | |
|---|--------|--|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Código | Denominación del documento normativo |
| | | "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" |

ANEXO 5 287-2019-MINEDU

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo, VICTOR ALANCA ZAPANA, de Nacionalidad PERUANO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01873678, o Carné de Extranjería (C.E) N°....., y domicilio actual en LA PARCIALIDAD CALASAYA HUARIPOJO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.



Sistema Pensionario:
 AFP (X) INTEGRA SNP ()
 CUSPP.....

Dado en la ciudad de ILAVE a los 02 días del mes de DECIEMBRE del 2024

[Handwritten Signature]

(Firma)

Nombre: VICTOR ALANCA ZAPANA
 DNI: 01873678
 C.E:



Huella digital (índice derecho)



| | | |
|---|--------|--|
|  PERU Ministerio de Educación | Código | Denominación del documento normativo |
| | | "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" |

ANEXO 4 287-2019-MINEDU

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO / PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de EL COLLAO, con domicilio en Jr., representada para estos efectos por su Director, el señor Jr., a quien en adelante se denominará **LA DRE/UGEL**; y de otra parte, el señor(a) VICTOR ALANCA ZAPANA, identificado (a) con D.N.I. N° 01873678, domiciliado(a) en Porcicalidad Calasaya Huoriposo, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la UGEL el collao (DRE, UGEL, IIEE) para el año 2025, la DRE/UGEL requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de Trabajador de Servicio con código de plaza N° 1155114147NI.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por el presente la DRE/UGEL contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de Trabajador de Servicio plaza con código NEXUS N° 1155114147NI perteneciente a la UGEL EL COLLAO (DRE, UGEL, IIEE).

La DRE/UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el 01/01/2025 y finalizará el 31/12/2025 del presente año, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

CLÁUSULA CUARTA. - Por el servicio contratado **EL SERVIDOR** percibirá:

El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al nivel remunerativo "E" del Grupo Ocupacional respectivo AUXILIAR. Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponda a la plaza; o

| | | |
|---|--------|--|
|  PERU Ministerio de Educación | Código | Denominación del documento normativo |
| | | "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" |

287-2019-MINEDU

- La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada laboral de **EL SERVIDOR** se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública. (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de **EL SERVIDOR**:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la DRE/UGEL/IIEE que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SETIMA.- Son derechos de **EL SERVIDOR**:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CLÁUSULA OCTAVA.- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

CLÁUSULA NOVENA.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo N° 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL. *EL COLLADO*



| | | |
|---|--------|--|
|  | Código | Denominación del documento normativo |
| | | "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" |

287-2019-MINEDU

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 20...



Director DRE/UGEL
(Firma)

EL/LA SERVIDOR/A
(Firma)



Resolución Directoral N° 001969 -2023

llave, 29 DIC 2023

VISTOS: El informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que ha venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) válida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ALANOCA ZAPANA, VICTOR
FECHA DE NACIMIENTO : 6/3/1977
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01873678
CODIGO MODULAR : 1001873678
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - INTEGRA
CUISSP : 581881VAZNA1 FECHA DE AFILIACION : 11/12/2004

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : MICAELA BASTIDAS
CODIGO DE PLAZA : 1155114147N1
NIVEL REMUNERATIVO : AE
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL DE LA I.E : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023) : 001630-2022-DUGELEC
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2024

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I -AL
IPA/SISTEMA NEXUS
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSUELTOS

Lic. Wilson R. Mamani Holguín
(R) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

UGEL EL COLLAO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***Resolución Directoral N° 000522 -2023-DUGEL-EC****ILAVE, 28 FEB 2023**

VISTO El expediente Administrativo N° 215 – 2023, Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OAJ, el INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC; sobre Licencia sin Goce de remuneraciones, del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri, y demás documentación adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, es personal contratado permanente al amparo del Art. 1° de la Ley N° 24041, en la IESTI. Micaela Bastidas de Pilcuyo, y solicita licencia sin goce de remuneraciones para asumir cargo de Función Edil, cuya vigencia se sujeta a lo precisado en la Resolución Directoral N° 001630-2023, sobre renovación de contrato a partir de 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, según documento visto;

Que, según el INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC; en el análisis realizado sobre la licencia para los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en su numeral 2.7, del informe Técnico; precisa que "El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público...., señala que los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicho cuerpo legal en lo que les sea aplicable (aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen)". Por otro lado, según el numeral 2.8 del referido Informe Técnico precisa "Así, el D. L. N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable";

Que, a su vez hace referencia al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-1NAP/DNP, y que en cuyo numeral 1, literal a), regula los tipos de licencias con goce de remuneraciones, siendo una de estas, la licencia por función edil.

Que, de las conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC, en el punto 3.2, precisa que "El numeral 1.2.6 del citado Manual Normativo de Licencia y Permisos, regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual se indica que esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto, en cargos de Alcalde durante el periodo que la Ley determina para esta función municipal. Asimismo, el tercer párrafo del citado numeral señala que los Alcaldes remunerados pueden optar entre la remuneración municipal o la de su función pública, y el cuarto párrafo dispone que la entidad de origen queda obligada a reservar la plaza de carrera hasta el término de la función edil.";

Que, según Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OAJ, en su considerando séptimo, indica que, "teniendo dichas premisas normativas es que deba declararse procedente la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA por el motivo de haber asumido el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conduriri, cuya licencia deba concederse para este año 2023, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, toda vez que su contrato aprobado mediante Resolución Directoral N° 001630-20222 de fecha 29 de diciembre del 2022, es vigente solamente para todo este año presupuesta! 2023; ahora, para los años 2024,2025 y 2026 el mismo servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA debe solicitar antes de su culminación de su contrato y licencia en conjunción



con los demás servidores protegidos por el Art. 1 de la Ley N° 24041, primero, su renovación de contrato para el año 2024 y consecuentemente su respectiva licencia sin goce de remuneraciones; y así sucesivamente hasta el año 2026, ello en razón de que los contratos de renovación en amparo de la Ley N° 24041 se emiten en forma anual a petición de parte y por disposición del MINEDU, con las aprobaciones de las áreas correspondientes, dicho procedimiento es el que deba promoverse y seguir por el administrado solicitante.";

Que, estando a lo actuado por la oficina de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 31638, Ley del presupuesto para sector público del año Fiscal 2023, D. Leg. N° 276; D.S. N° 015-2002-ED; D.S. N° 005-90-PCM; y otras normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DISPONER, la licencia sin Goce de Remuneraciones, del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° RESERVAR, la plaza según considerando sétimo de la Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OA, previo tramite a petición de parte y disposiciones emitidas por el MINEDU.

2.1 DATOS LABORALES:

| | |
|--|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | VICTOR ALANOCA ZAPANA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 01873678 |
| CARGO - JORNADA LABORAL-CATEGORIA REMUNERTIVA | TRABAJADOR DE SERVICIO - 40 HORAS-SAE |
| CENTRO DE TRABAJO | IESTI MICAELA BASTIDAS PILCUYO |
| CODIGO DE PLAZA | 1155114147N1 |
| VIGENCIA | 01 DE NERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 |

ARTICULO 3° PRECISAR, que la presente resolución deberá ser adjuntada al legajo personal del administrado y registrar en su escalafón correspondiente.

ARTICULO 4° NOTIFÍQUESE la presente resolución según lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EL COLLAO - ILAVE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

Lic. Wilson R. Mamani Holguín
(G) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



ICT/DUGELEC
EHS/JAGA
GQM/JGI
HMC/Abg.I-AL
JGL/EAL-P
Arch. Proy. YMAZ





Resolución Directoral N° 001630 -2022

Ilave, 29 DIC 2022

adjuntos, y;

VISTOS: El informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD, los documentos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2023, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ALANCOCA ZAPANA, VICTOR
FECHA DE NACIMIENTO : 6/3/1977
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01873678
CODIGO MODULAR : 1001873678
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - INTEGRA
CUISSP : 581881VAZNA1 FECHA DE AFILIACION : 11/12/2004

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : MICAELA BASTIDAS
CODIGO DE PLAZA : 1155114147N1
NIVEL REMUNERATIVO : AE
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022) : 001527-2021-DUGELEC
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2023

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORJ TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
JYBQ/JAGA
JCJCH/JAGI
HMC/ABOG I -AL
GDGC/SISTEMA NEXUS
2022



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
Eduardo Holguín
Especialista Administrativo I
UGEL EL COLLAO



Jurado Electoral Especial de Puno

• •
Credencial

Otorgada a

VICTOR ALANCOA ZAPANA

DNI 01873678

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de Conduriri, provincia
de El Collao, departamento de Puno.

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Puno, 3 de noviembre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de
D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM